

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calie de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.789.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.178.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Fernando Oliva Zamora, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 de Enero último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Fernando*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Cayetano Mateo Paredes, sitio llamado Los Pedregales y paraje del mismo nombre, diputación de Morata; lindando al E. y N. Don Cayetano Mateo Paredes; al O. Don Manuel Mendueña y al S. D.ª María Acosta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo los Pedregales; y desde él se tomarán al O. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera E. 200, y tercera al S. 500 metros

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.790.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.176.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Raimundo Marzanares Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de Mayo último, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada

Las Gemelas, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado San Julián; lindando por S. y E. con la mina «La Linda»; N. «Previsión», y O. «Diamela» y «Vulcano»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. y más al O. de la mina «La Linda»; desde el cual se medirán al E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 300, y cuarta á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.791.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.175.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Rio Tinto Cartageno*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Solana de Escombreras, diputación de Alumbres; lindando por el N. Cabezo Rajado; S. el Mar; L. La Manada del esparto, y P. sitio de Boga Amarilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará á 50 metros de distancia al N. de la Fuente del Paragua; y desde dicho punto se medirán al N. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros. Aspira al terreno que pertenece á la mina «Sagrada Familia», número 11.658.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 2.754.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Murcia.

Certifico: Que las escuelas vacantes y servidas interinamente en esta provincia, durante el primer trimestre del año económico de 1888 89, con expresión del tiempo que han estado en cualquiera de estas condiciones, son las que á continuación se expresan:

Escuelas servidas interinamente.

- La superior de niños de Murcia, con 1.900 pesetas de sueldo anual, 90 días.
- La id. de niñas de Cartagena, con 2.250 id. id. id., 90 id.
- La elemental de id. de Lorca, con 2.000 id. id. id., 90 id.
- La de párvulos de id., con 2.000 id. id. id., 2 id.
- La elemental de niños de Cartagena (San Antonio Abad), con 2.000 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Lorca (San Cristóbal), con 2.000 id. id. id., 90 id.
- La id. de niñas de id. (San Mateo), con 2.000 id. id. id., 58 id.
- La id. de id. de Cartagena (San Antonio Abad), con 2.000 id. id. id., 90 id.
- La id. de niños de Lorca, con 2.000 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de id., con 2.000 id. id. id., 90 id.
- La id. de niñas de id. (San Mateo), con 2.000 id. id. id., 3 id.
- La id. de id. de id. (San Cristóbal), con id. id. id., 60 id.
- La id. de niños de Murcia, con 1.650 id. id. id., 90 id.
- La de párvulos de id., con 1.650 id. id. id., 89 id.
- La superior de niños de Cieza, con 1.625 id. id. id., 90 id.
- La elemental de id. de id., con 1.375 id. id. id., 90 id.
- La id. de niñas de id., con 1.375 id. id. id., 58 id.
- La id. de id. de Jumilla, con 1.375 id. id. id., 90 id.
- La id. de niños de Molina, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Totana, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Bullas, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Cartagena (Beal), con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Calasparra, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La auxiliaria de niñas de Lorca, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La elemental de niños de Alhama, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Totana, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de niñas de Cartagena (Alumbres), con 1.100 id. id. id., 52 id.
- La id. de id. de Alhama, con 1.100 id. id. id., 15 id.
- La id. de niños de Moratilla, con 1.100 id. id. id., 90 id.
- La id. de niñas de Bullas, con 1.100 id. id. id., 37 id.
- La id. de niños de Pinatar, con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Campos, con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Lorca (Coy), con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Mazarrón (Puerto), con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Aledo, con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de La Unión (Portmán), con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Alguazas, con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de niñas de Cartagena (Escombreras), con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de id. de Beniel, con 825 id. id. id., 90 id.
- La id. de niños de Molina (Rivera), con 750 id. id. id., 90 id.

Escuelas que han estado vacantes.

- La de párvulos de Lorca, con 2.000 pesetas de sueldo anual, 86 días.
 - La elemental de niñas de id. (San Mateo), con 2.000 id. id. id., 29 id.
 - La id. de id. de id. (San Cristóbal), con 2.000 id. id. id., 30 id.
 - La superior de niños de Mula, con 1.350 id. id. id., 90 id.
 - La elemental de niños de Bullas, con 1.100 id. id. id., 42 id.
 - La id. de Aguilas (Cope), con 625 id. id. id., 90 id.
 - La id. de id. de id. (Cocón), con 625 id. id. id., 90 id.
 - La id. de id. de Bullas (Copa), con 550 id. id. id., 11 id.
 - La auxiliaria de párvulos de Lorca, con 250 id. id. id., 90 id.
- Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente interino de esta Junta y con el sello de la misma, en Murcia á 27 de Mayo de 1898.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente interino, Villanueva.
Valencia 30 de Mayo de 1898.—Conforme, El Oficial del N-gociado, Francisco Tranchoni.

Primera sección.

Número 2.766.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

28 de Febrero de 1898.—Don Gabriel Roca Amatller y otros, contra el acuerdo de la Dirección general de contribuciones directas sobre defraudación de la contribución industrial en Murcia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1898.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Quinta sección.

Número 2.769.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª Catalina Sánchez Parra, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al año económico de 1895 á 1896 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Urbana.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle del Codo, sin número, compuesta de planta baja y un piso á la espalda, con un terrado sobre aquella, ignorándose la extensión superficial que ocupa; y linda por la derecha entrando con la calle Alta; izquierda la calle de su situación, y espalda casa de D.ª María Josefa Sánchez. 1875 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 13 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 25 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.770.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Ramón Pedreño España, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Urbana.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle de la Corredera, marcada con el número 26, ignorándose la extensión superficial que ocupa; que linda en la actualidad por la derecha entrando, parador de D. Enrique Lavasseur; izquierda casa de D. Juan Alcaraz; espalda propiedad del D. Enrique Lavasseur, y por el frente la calle de su situación. . 5156 25

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 13 de Junio á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 24 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.778.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Agente ejecutivo de la zona 4.ª de esta provincia D. Enrique Hernández Herrera, con fecha 20 de Mayo último, ha declarado cesante á D. Antonio Rossi Martínez, del cargo de auxiliar de la misma, y nombra en su reemplazo á D. José Bayo Periago para la recaudación por la vía ejecutiva, según previene el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 2 de Junio de 1898.—El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

Sexta sección.

Número 2.752.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Acuña.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Marzo.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas: La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal. La de gastos en adquisición de material para las oficinas municipales. La de socorros á enfermos pobres. Y la de gastos menores en la Casa Ayuntamiento.

El Sr. Romera en nombre del Regidor D. Eladio Calero Sánchez, hace presente que habiendo optado este señor por el cargo de Médico titular con que fué agraciado por la Junta municipal, hacia renuncia del de Concejal, fundada en la incompatibilidad que entre ambos cargos determina la ley. La Corporación dió por aceptada la renuncia del Sr. Calero, sintiendo verse privada de la cooperación de dicho señor como Concejal.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia del Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Fernández Luna, se acordó que por conducto de la Alcaldía se incoe y se transmita el correspondiente expediente, solicitando la inclusión en los nuevos presupuestos generales del Estado, de la Dirección de Sanidad marítima de este puerto, en la clase y categoría que le corresponda, fundándola además de los preceptos legales que constan en la vigente ley y reglamento de Sanidad marítima en la necesidad de su creación evitando así los notorios perjuicios que se ocasionan al comercio, y el ataque no menos perjudicial á la salud pública por la expo-

sición que se tiene al libre contajo con la comunicación directa con el extranjero.

Extraordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia del Sr. Acuña.

Se aprueba el acta de la anterior.

Expuesto el objeto de la sesión se procedió á practicar el sorteo de los vecinos contribuyentes que han de acordar el medio ó medios legales que hay que adoptar para hacer efectivo en el próximo venidero año económico de 1898-99 el cupo de consumos; acordándose publicar el resultado y que se citen al Ayuntamiento y á dichos Asociados para el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, á sesión pública extraordinaria al objeto de cumplir su misión.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia del Sr. Acuña.

Se aprueba el acta de la anterior.

A propuesta de la Presidencia se acordó la fijación del recargo municipal que ha de utilizarse en el próximo ejercicio económico, sobre los impuestos y contribuciones directas del Estado; fijándose al efecto, al 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial; el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales; el 10 por 100 en el de carruaje de lujo; y el 100 por 100 sobre la tarifa del impuesto de consumos.

Extraordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia del Sr. Acuña.

Se aprueba el acta de la anterior.

Expuesto por la Presidencia el objeto de la sesión, se acordó: Que no habiendo más medios adaptables á esta localidad, que el del arrendatario á venta libre de todas las especies tarifadas, ó el de la Administración municipal, que se adoptare el primero, con preferencia á cualquier otro, en atención á que siempre que se empleó, alcanzó resultados más ventajosos á los demás; y que para hacer más realizables la adjudicación del remate, se intentase á ésta por el término de tres años, y que se remita á sus efectos copia literal del acta de la presente sesión á la Administración de Hacienda de la provincia.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia del Sr. Muñoz.

Se aprueba el acta de la anterior.

A solicitud de la Presidencia, se adoptó el acuerdo de que se arriende en subasta pública el gasto de personal y material del servicio del alumbrado público, en el año económico próximo venidero, comisionándose á la de Hacienda, para llevar á efecto la correspondiente subasta, bajo las condiciones que estime más acertadas, y dando cuenta de su estado á la Corporación, para la aprobación definitiva del remate.

Igualmente á solicitud de la presidencia, se acordó también que los arbitrios que se refieren al degüello de reses en la Casa-rastro, puestos públicos de venta y uso volunta-

rio de pesos y medidas, se arrienden asimismo en subasta pública, comisionándose igualmente á la de Hacienda, para fijar en cada uno de ellos las condiciones del arriendo y llevar á efecto la licitación dando cuenta de su resultado el Ayuntamiento, para su aprobación y adjudicación definitiva; y que las que hacen referencia á licencias para edificar, licencias para espectáculos, expedición de certificaciones para uso particular, multas y derechos de inhumaciones en el cementerio, continúen á cargo de la Depositaria de los fondos municipales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Acuña.

Se aprueba el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Fortún, se acordó: Que durante los dos meses que restan del actual ejercicio económico, se suscriba este Municipio por la cantidad mensual de ciento cincuenta pesetas, para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, y que esta cantidad se amplíe en doscientas cincuenta pesetas mensuales, desde el mes de Julio próximo venidero hasta la terminación de la Compañía, y de cuya suma se haga la correspondiente consignación en los próximos presupuestos ordinarios con aplicación al capítulo de imprevistos.

También se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por el personal de las oficinas municipales, cediendo un día de haber durante cada uno de los meses en que España mantenga guerra con el extranjero.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 5 de Mayo.— V. B.: El Alcalde, Sánchez Acuña.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 2.798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido á los puestos de venta que ocupan la vía pública en la Barriada del Puerto, por acuerdo del Ayuntamiento, se convoca á nueva licitación, que tendrá lugar el día quince del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de tasación de trescientas cincuenta pesetas, y pliego de condiciones que se haya de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber depositado en arcas municipales como fianza provisional la cantidad de 50 pesetas.

El arrendatario viene obligado á prestar fianza definitiva por valor de la cuarta parte en que se le adjudique el remate, y al pago de los derechos de inserción de este anuncio, y de los demás que puedan originarse.

Mazarrón 31 de Mayo de 1898.—Ginés J. de Vivanco.

Número 2.798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que no habiendo te-

nido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo del alumbrado público en la Barriada del Puerto de mar de esta villa, se acordó por el Ayuntamiento convocar á nueva licitación, que tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales, bajo el tipo de siete pesetas cada decálitro, y pliego de condiciones que se halla de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la depositaria municipal la cantidad de cien pesetas, como fianza provisional.

El arrendatario viene obligado á prestar fianza definitiva por valor de la cuarta parte en que se le adjudique el remate, y al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y de los demás que puedan originarse.

Mazarrón 31 de Mayo de 1898.—Ginés J. de Vivanco.

Número 2.798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido á los puestos de venta que ocupan la vía pública en esta localidad, por acuerdo del Municipio se convoca á nueva licitación que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana en estas Salas Consistoriales, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber depositado en arcas municipales como fianza provisional la cantidad de setenta y cinco pesetas.

El arrendatario viene obligado á prestar fianza definitiva por valor de la cuarta parte en que se le adjudique el remate, y al pago de los derechos de inserción de este anuncio y de los demás que puedan originarse.

Mazarrón 31 de Mayo de 1898.—Ginés J. de Vivanco.

Número 2.797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Juan Luis Azorin y Azorin, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en el día 16 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso voluntario de pesas, medidas y romanas para el año económico próximo de 1898 á 99, bajo el tipo de 14.101 pesetas.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte en la subasta será el 705 pesetas cinco céntimos, y la fianza definitiva lo será el diez por ciento del importe de la adjudicación en metálico ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que puedan originarse.

Yecla 3 de Junio de 1898.—Juan Luis Azorin.

Número 2.788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, ha resuelto esta Alcaldía, que las subastas públicas para el arrendamiento en el próximo año económico de 1898-99, de las rentas y arbitrios que con las cantidades que sirven de tipo, se fijan á continuación, tengan efecto en estas Salas Consistoriales el día 13 del actual desde las once de la mañana en adelante, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los correspondientes pliegos de condiciones.

Pts. Cts.

Rentas y arbitrios.

Matadero general de toda clase de reses, á excepción de las de cerda. 34.862 37

Plaza de abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales. 31.304 20

Varios arbitrios y aprovechamientos de policía. 15.500 »

Dichas subastas tendrán efecto en la forma determinada en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Por tanto, todo el que desee tomar parte en ellas, presentará en pliego cerrado su proposición con arreglo al modelo copiado á continuación, escrito en papel de la clase 12.ª, la cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en metálico ó efectos públicos, según la cotización oficial.

Los adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta un 20 por 100 del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, para dejar constituidas las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes en la proporción debida, los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 2 de Junio de 1898.—Lorenzo Pausa.

Modelo de proposición para la subasta del Matadero general.

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses, á excepción de las de cerda, ofrece por el mismo en el año económico de 1898-99, la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposición para la plaza.

Don N. N., de esta vecindad,

acompaña al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal, de la cantidad prevenida, y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de la renta de plaza de abastos y arbitrio de puestos y uso voluntario de romanas, ofrece por dicho arrendamiento en el año económico de 1898-99, la cantidad de..... (en letra) con sujeción á las referidas condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposición para la de arbitrios y aprovechamiento de policía.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado de las condiciones para el arriendo de los arbitrios y aprovechamientos de policía correspondientes al año económico de 1898-99, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.763.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Edicto de 1.ª subasta.

Don Joaquín Martínez Viguera, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, en sesión de 13 de Marzo último, acordó utilizar como ingreso para el presupuesto municipal del próximo ejercicio 1898-99, el arbitrio municipal sobre puestos públicos; en su virtud y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, se acordó arrendar en el expresado año económico el mencionado arbitrio, cuyo arriendo habrá de celebrarse en subasta pública que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Junio de las once á las doce de la mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión designada de efecto.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Servirá de tipo para dicha subasta la suma de cuarenta pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha suma.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente en la forma que indicará el presidente al comenzar el remate, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores, para que puedan ser considerados como tales, entregarán individualmente al Sr. Presidente al hacer su primera proposición, la cédula de vecindad y la carta de pago en que conste haber ingresado en la depositaria municipal, la cantidad de dos pesetas como depósito provisional para poder licitar.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 20 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el remate, y los pagos los efectuará por mensualidades vencidas.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Ceuti 26 de Mayo de 1898.—Joaquín Martínez.

Número 2.805.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don José Peña Marín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón bajo de esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la subasta para el arrendamiento á venta libre del impuesto de consumos de la misma, durante los años económicos 1898-99, 1899-900 y 1900-901, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial; las cuales se gravan con la cuota íntegra para el tesoro y el 100 por 100 de recargo para atenciones del presupuesto municipal, á excepción hecha de la sal y de las 24.480 pesetas separadas de la subasta por el grupo de cereales que tampoco pagarán recargo alguno.

Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 75.043 pesetas 44 céntimos para cada uno de los tres expresados años económicos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y carta de pago de haber ingresado en depositaria municipal la cantidad de 1.500 pesetas 86 céntimos, á que asciende el importe del 2 por 100 de la cantidad del expresado tipo; debiendo el rematante otorgar escritura pública de fianza en metálico, valores públicos ó fincas por valor de la 4.ª parte del precio de adjudicación.

Los gastos que origine la inscripción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con los demás del expediente, serán de cuenta del rematante.

Cieza 2 de Junio de 1898.—José Peña.

Número 2.757.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Don Francisco Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme se había anunciado en el día de ayer tuvo lugar en las Casas Consistoriales, y ante la comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de esta villa, para el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo total de 9.785 pesetas 29 céntimos, importe de la cuota del Tesoro y los recargos municipales correspondientes.

Y no habiéndose presentado en la hora que se había señalado por edictos, proposición alguna que cubriera el tipo señalado, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y ante la respectiva comisión, el día catorce del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y en cuya subasta se admitirán las proposiciones que

cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, adjudicándose al dar la hora de las doce, al que resultare mejor postor.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable presentar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria municipal, la cantidad de 195.70 pesetas importe del 2 por 100 del tipo de subasta.

Adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza consistente en la cuarta parte del precio del remate, y los pagos habrá que verificarlos por mensualidades anticipadas, que se considerarán vencidas el día 5 de cada una de ellas; y si no lo verifica dicho día, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato el día 6, sin que el rematante tenga derecho á reclamación alguna.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la escritura de arrendamiento, el expediente de subasta y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aledo 31 de Mayo de 1898.—Francisco Martínez.

Número 2.765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en junta de asociados, el día 13 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión de hacienda del Municipio, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas durante el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de quince mil pesetas y por el procedimiento de pujas á la llana. Les que deseen tomar parte en la licitación constituirán en la Tesorería de este Ayuntamiento ó en la mesa presidencial antes de abrirse aquella, setecientas cincuenta pesetas en plata ó billetes del Banco en concepto de depósito provisional, y el rematante como fianza definitiva, la sexta parte del precio por que se le haya hecho la adjudicación, debiendo satisfacer el importe de ésta por dozavas partes antes del día 10 de los respectivos meses y cumplir las demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Totana 30 de Mayo de 1898.—Ramón Musso.

Número 2.797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Juan Luis Azorin, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en el día 15 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía la segunda subasta para el arriendo sobre los puestos públicos de la plaza para el año económico próximo de 1898 á 99, bajo el tipo de 4.900 pesetas.

La licitación se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte en la subasta será el de 245 pesetas, y la fianza definitiva lo será del diez por

ciento del importe de la adjudicación en metálico.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que puedan originarse.

Yecla 3 de Junio de 1898.—Juan Luis Azorin.

Número 2.810.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia de nuevo la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa, para el próximo año económico de 1898-99, por no haberse presentado licitador alguno en la celebrada el día 28 del actual, se ha señalado por la misma Corporación para la celebración del remate el día 9 del próximo mes de Junio y hora de las diez á once de su mañana, el que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales ante la Comisión respectiva, bajo el tipo de seiscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza como garantía al cumplimiento del contrato en la cantidad de ciento veinticinco pesetas en metálico.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público por medio del presente.

Pacheco 30 de Mayo de 1898.—Aquilino Ruiz.

Modelo de proposición.

F. de tal y tal, vecino de....., se comprometo á practicar el servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año económico de 1898 á 99, por la cantidad de..... pesetas y tantos céntimos, y se obliga además á cumplir las condiciones del pliego de subasta que se ha leído y con el que está conforme.

Número 2.812.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA**Consumos.**

Se hace saber: Que el día 15 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante mi Autoridad y una comisión del Ayuntamiento designado al efecto, la segunda subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes y sal y recargos autorizados para esta villa y su término para los años económicos 1898-99, 1899-1900 y 1900 á 1901, por no haber tenido efecto la primera verificada en el día de hoy, y en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, en cuyo último caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

El tipo de esta segunda subasta será el mismo que el de la primera de 50.187'51 pesetas por cada un año y condiciones en un todo igua-

les á las que sirvieron para la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se hará por pujas á la llana y terminan á las doce de la mañana, y para hacer proposiciones es necesario exhibir la cédula personal del interesado y la carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 2.509'38 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

La cantidad y clase de fianza que ha de prestar el rematante será igual á la cuarta parte del precio anual porque se le adjudique el arriendo, consistiendo ésta en metálico, valores públicos ó en fincas.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* entre otros serán de cuenta del rematante.

Alhama 4 de Junio de 1898.—Miguel Vivanco.

Número 2.786.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, en cumplimiento á lo que determina el artículo 146 de la ley, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días que se contará desde el de la fecha.

Murcia 2 de Junio de 1898.—Lorenzo Pausa.

Número 2.799.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Joaquin Marco Valera, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en esta villa el día 30 de Mayo último para arrendar á venta libre el impuesto de consumos, sal y alcoholes durante el próximo año económico, se anuncia una segunda y última, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día once del actual de once á doce de su mañana; sirviendo de tipo las dos terceras partes de las 41.617 pesetas por que se anunció la primera, sirviendo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Abanilla 1.º de Junio de 1898.—Joaquín Martínez.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.